



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°371-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N°321-2025-GSC-MDCC suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Plan de Trabajo N° 8 "Atención Psicológica Individual al Servicio de Serenazgo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores deben implementar medidas que promuevan el bienestar físico y mental de los trabajadores, incluyendo actividades de relajación y pausas activas; así también, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que reglamenta dicha ley, prescribe en su artículo 56 la obligación de prevenir los riesgos psicosociales en el entorno laboral; ello también en concordancia con lo señalado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que promueve ambientes saludables para garantizar el rendimiento eficiente del personal del servicio civil;

Que, con Informe N°321-2025-GSC-MDCC de fecha 12 de agosto de 2025 suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Lic. Sandro Ramiro Ballón Zevallos, se dirige a la Gerencia Municipal, remitiendo el Plan de Trabajo N° 8 "Atención Psicológica Individual al Servicio de Serenazgo", con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, estando al referido plan de trabajo, el mismo tiene como Objetivo General: Promover el bienestar emocional del personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, mediante atención psicológica individual en el año 2025; asimismo, tiene como Objetivos Específicos: a) Aplicar entrevistas psicológicas clínicas a los trabajadores del serenazgo en un entorno de confidencialidad y respeto, b) Evaluar el estado emocional y psicológico mediante instrumentos estandarizados, c) Brindar orientación, contención y/o derivación de servicios especializados según el nivel de afectación detectado, d) Establecer un registro seguro y confidencial para el seguimiento psicológico de los trabajadores atendidos;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, por lo que resulta factible su aprobación, máxime si con éste se buscará cumplir con las obligaciones legales vigentes, sino también consolidar una cultura institucional que priorice el cuidado del recurso humano del personal de seguridad ciudadana;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde derivar los actuados a la autoridad municipal precitada, a efecto que expida el acto resolutivo respectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo N° 8 "Atención Psicológica Individual al Servicio de Serenazgo", debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la responsabilidad de la ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

